

II

LA UNIVERSIDAD DE MERCADERES Y CONSULADO DE BURGOS

La Diputación provincial de Burgos ha costeado la edición del libro de nuestro digno Correspondiente en dicha ciudad, D. Eloy García de Quevedo y Concellón, intitulado *Ordenanzas del Consulado de Burgos de 1538, que ahora de nuevo se publican anotadas y precedidas de un bosquejo histórico del Consulado*, del cual libro, comprensivo de 300 páginas en 4.º, ha remitido un ejemplar la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes á nuestra Academia para que se sirva informar sobre su contenido á los fines solicitados por el autor en instancia que al efecto acompaña. Y habiéndome confiado nuestro dignísimo Director el encargo de examinar dicha obra, vengo á cumplirlo, sometiendo á la sabia consideración de este Cuerpo literario, el siguiente dictamen:

Llevado el Sr. García de Quevedo de patriótico amor por la historia de su ciudad natal, y especialmente por la antigua Universidad de Mercaderes de la misma, conocida, dice, con el nombre de Consulado, de la cual llega á afirmar que «es una de las pocas instituciones más famosas que han existido en España», concibió el noble propósito de contribuir á la divulgación de tan importante institución, publicando de nuevo las memoradas Ordenanzas aprobadas por el Emperador y Rey Carlos I, precedidas de noticia sucinta de la historia de la citada Universidad y de su Consulado.

Respondiendo al indicado propósito, divide el Sr. García de Quevedo su libro en dos partes. La primera, según su propia declaración, contiene el bosquejo histórico del Consulado de Burgos, y ocupa las páginas 9 á 129. La segunda, dedicada á la reproducción del texto de las Ordenanzas, llena las restantes páginas del volumen.

Abraza la primera parte todo el período comprendido desde el siglo XIII hasta el XIX, ambos inclusive, el cual divide en cinco secciones ó épocas, á saber: la primera, desde los orígenes más

probables del Consulado, ó, mejor dicho, de la Universidad ó Comunidad de Mercaderes hasta la pragmática de los Reyes Católicos expedida en Medina del Campo en 21 de Julio de 1494; la segunda los años siguientes del siglo xv y todo el xvi, y las tres restantes los siglos xvii, xviii y xix, respectivamente. La cual división corresponde á las cinco fases por las que á su juicio ha atravesado la referida Comunidad y entidad Consular, cuyas notas características son: vida particular y libre en la primera; protección oficial y desarrollo y plenitud ó apogeo de aquélla en la segunda; decadencia en la tercera; restauración en la cuarta, y extinción ó muerte en la última.

Para el trazado del referido bosquejo, que no se limita sólo al organismo que ha llevado hasta fecha bastante cercana el nombre de Consulado de Burgos, sino que se extiende también, y muy principalmente á toda la agrupación, conocida con los nombres de Comunidad, Universidad ó Hermandad de Mercaderes, el Sr. García de Quevedo expone con laconismo siempre, y extremada concisión á veces, una serie de datos sacados de libros y documentos, inéditos unos, impresos otros, con las correspondientes referencias, que ha examinado personalmente ó que le han sido facilitados por personas competentes y autorizadas.

Asímismo ha utilizado, por lo que toca á la primera de las citadas épocas, algunas publicaciones extranjeras de fecha reciente, que contienen gran número de noticias y documentos conservados en los Archivos de la antigua Flandes, concernientes á la Asociación y Consulado de Mercaderes castellanos, y especialmente burgaleses, que durante los siglos xiii, xiv y xv tanto contribuyeron á crear y mantener el inmenso mercado de la ciudad de Brujas, llamada la «Venecia del Norte»: datos y documentos cuya existencia era ya conocida en nuestra patria desde 1874 por cierto manuscrito del erudito belga Emilio van den Brische, cuya traducción publicó en ese mismo año el eruditísimo D. Marcos Jiménez de la Espada en una de las notas con que ilustró la relación del largo viaje que llevó á cabo en la primera mitad del siglo xv por diversas regiones de Europa el caballero andaluz Pedro Tafur.

Constituye, por tanto, la primera parte del libro que estoy examinando, y así lo reconoce el autor con laudable modestia en la advertencia preliminar, una simple reseña histórica limitada á enumerar noticias y documentos tocantes á la Universidad mercantil y Consulado de Burgos, habiendo tenido prolijo cuidado de indicar las fuentes de donde ha sacado las primeras, y los Archivos y Bibliotecas en que las segundas se guardan.

Propiamente hablando, el trabajo del Sr. García de Quevedo en esta primera parte viene á ser como un copioso inventario de casi todos los materiales que hasta nosotros han llegado, y se encuentran diseminados en diversos lugares, cuya publicación es de indisputable importancia para los que aspiran á construir la historia completa de la Comunidad ó Universidad de Mercaderes de Burgos y de la entidad que bajo el nombre de Consulado la ha regido hasta la época contemporánea.

Y considerado desde este punto de vista el bosquejo histórico de dicha institución, no puede desconocerse que la labor intelectual llevada á cabo por su autor es altamente meritoria y de positiva utilidad para el conocimiento histórico de las extensas comarcas de nuestra Península, sometidas durante varios siglos á la esfera de actividad mercantil de la antigua cabeza de Castilla.

En la segunda parte de la obra comienza el Sr. García de Quevedo por dar, á manera de advertencia preliminar, algunas noticias sobre el origen, redacción y primera impresión de las Ordenanzas que redactaron el Prior y Cónsules de la Universidad de Mercaderes de Burgos, con acuerdo de la mayoría de éstos, para el *bien y procomún* de la misma, según declara la Real Cédula por la que se autorizó á unos y otros para tan importante función legislativa, las cuales Ordenanzas fueron aprobadas por el Monarca en 1538 y además sobre las que rigieron con posterioridad la vida de dicha Comunidad y su organismo consular, sancionadas en 1.º de Agosto de 1572 y 15 de Agosto de 1766.

A continuación inserta las aludidas de 1538, precedidas de los mandatos regios con ellas relacionados, limitándose á repro-

ducir fielmente el texto de éstos y de aquéllas teniendo á la vista el ejemplar original que se conserva en el archivo de la Diputación provincial y uno de los tres que, según afirma el Sr. García de Quevedo, ha podido encontrar en toda España de la edición *princeps*, estampada en 1553, sin otras modificaciones ó cambios, según también declara, que dar forma moderna á algunas voces, que disonarían mucho si conservasen la antigua; deshacer muchas abreviaturas; sustituir en la mejor forma posible los signos gráficos desusados por la tipografía actual y poner los acentos con arreglo al uso moderno; habiéndose abstenido, con deliberado propósito, de entrar en el estudio analítico de la doctrina consignada en dicho Cuerpo legal y de indagar y fijar la filiación de sus disposiciones en otros Códigos y Ordenanzas mercantiles.

La única ilustración con que por su parte ha exornado la reimpresión del texto de las Ordenanzas de 1538 consiste en haber anotado al pie algunas diferencias que con ellas tienen las posteriores, sin apurar, ni mucho menos, la materia, señalando sólo lo más importante, y aun esto, añade, respecto á las de 1572 únicamente.

Dado este propósito del autor, no es de extrañar que, por consecuencia de él, haya afirmado que el capítulo XII de las Ordenanzas de 1572 no tiene correspondencia en las antiguas, sin advertir que está copiado literalmente de la Real Pragmática expedida en Valladolid en Marzo de 1558 tal y como se halla inserta en la Nueva Recopilación, capítulo 12 de la ley única ó primera (según las ediciones) del título XIII, libro III, que no haya hecho tampoco mención de los comentarios teóricos y prácticos con que ilustraron la primitiva legislación mercantil burguesa los esclarecidos juristas castellanos Pedro de Acevedo, en sus *Commentariorum Furis civilis in Hispaniæ Regiæ Constitutiones*, y Juan Gutiérrez, en sus *Practicarum Questionum super prima parte legum novæ Collectionis Regiæ Hispaniæ*; juristas ambos que florecieron en el siglo xvi: y que sólo conmemore al insigne jurisconsulto mercantilista tan celebrado durante dos centurias en la Península y en América Juan de Hevia Bolaños,

para decir, á modo de censura, que en su obra *Laberinto del comercio terrestre y naval* (que acabó de escribir, por cierto, hallándose en el Perú, donde ejercía la abogacía, el 24 de Diciembre de 1615, esto es, muy entrado el siglo xvii) no nombra el Consulado de Burgos, sin embargo de que, según el sentir del Sr. García de Quevedo, al exponer el procedimiento seguido en los Consulados calca por completo las Ordenanzas de aquél; censura inmerecida, porque si bien Hevia Bolaños no menciona en su magistral obra, *expressis verbis*, dicho Consulado ni sus reglas procesales, cita con frecuencia las que se hallan estatuidas en los diversos capítulos de la susodicha ley recopilada, las cuales son precisamente reproducción substancial y casi á la letra de las dictadas para el Consulado de Burgos por los ínclitos reyes D. Fernando y Doña Isabel y por sus sucesores Carlos I y Felipe II en las Pragmáticas y Reales Cédulas insertas á la cabeza de esas mismas Ordenanzas de 1538, que ahora se imprimen.

Mas prescindiendo de estos y otros reparos, hasta cierto punto secundarios, que me ha sugerido el examen del libro del Sr. García de Quevedo, es innegable que, aun cuando su autor se haya limitado á la mera reproducción del texto del referido Cuerpo legal con el solo objeto de facilitar su conocimiento, es merecedor de aplauso el noble y desinteresado propósito que le ha guiado; debiendo reconocerse al propio tiempo que al llevarlo á cabo ha prestado un valioso servicio á la cultura nacional, conservando y divulgando una de las más importantes fuentes de nuestra antigua literatura jurídica.

En resumen, y así se deduce de las consideraciones expuestas, el libro del Sr. D. Eloy García de Quevedo y Concellón, por los datos y documentos, muchos de ellos inéditos ó poco conocidos, que contiene, y especialmente por la reimpresión de uno tan importante como las Ordenanzas del Consulado de Burgos de 1538, cuya primera edición se halla casi agotada, y por el orden y claridad con que están expuestos en el bosquejo histórico gran copia de datos auténticos que ha logrado reunir á fuerza de laboriosas investigaciones sobre el mismo asunto, bien merece, en opinión del infrascrito, que se le otorgue, por el Ministerio

de Instrucción pública y Bellas Artes, la protección que las disposiciones vigentes conceden á esta clase de publicaciones, por ser de mérito relevante.

Madrid, 11 de Enero de 1907.

BIENVENIDO OLIVER.

III

CAMPAÑA DE PRUSIA EN 1806

por el Sr. Ibáñez Marín.

Con verdadera complacencia cumplo el encargo que se sirvió confiarme el señor Director, de emitir informe sobre la obra que acaba de publicar el Comandante de infantería D. José Ibáñez Marín, con el título *La Guerra Moderna. Campaña de Prusia en 1806: Jena, Lübeck.*

El Sr. Ibáñez Marín es un bizarro militar y un distinguido escritor; su último trabajo, interesante y erudito, confirma la aventajada reputación que ha ganado con asidua y perseverante labor.

Tiene el libro 565 páginas de selecta lectura, y va acompañado de una excelente colección de mapas y planos, además de los croquis intercalados en el texto, que facilitan el estudio de la célebre campaña.

Divídese en veintidós capítulos donde el autor expone magistralmente los preparativos de la guerra, las condiciones de los dos pueblos contendientes, la cantidad y el valer de sus fuerzas militares, las operaciones de uno y otro ejército, y las causas que produjeron el desmoronamiento total del poder de Prusia en el breve espacio de siete semanas.

La destrucción completa y rapidísima de cuantos elementos armados existían en una nación, tenida por fuerte y preponderante, bien merece ser analizada, con tanto mayor motivo, cuan-